

ORDENANZA N° 3.386

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y el área Municipal de la Mujer, proceda a realizar los actos necesarios y conducentes para la ejecución de la creación de un Taller de Cultivo de Hiervas Aromáticas y disecado artesanal, con exposición permanente de plantines y productos procesados para la comercialización del grupo “INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON OTRAS CAPACIDADES”.-

ARTICULO 2°.- El terreno destinado para el desarrollo de este proyecto será una fracción del predio destinado para parque de la ciudad, denominado JOAQUIN VICTOR GONZALEZ.-
El Ejecutivo Municipal proveerá de un profesional para la asistencia técnica.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande la realización de este Taller será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente año (Ordenanza N° 3.264).-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Bloque Eva Perón (Concejal Italia MAGNINI).-

g.d.